

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **ROBERTO JOSE ESPITALETA GULFO** se notificó del mandamiento de pago de manera personal, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y dentro de término legal para proponer excepciones guardó silencio.

2. En atención al poder aportado (Num. 012) se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS CAICEDO COBO** como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Previo a resolver sobre la terminación del proceso, de conformidad con lo previsto por el inciso 2º del artículo 312 del C.G.P., **SE CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días, a la parte ejecutante de la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandado a fin de que se manifieste sobre el particular.

Adjúntese al presente auto la solicitud vista en el numeral 013 del expediente digital.

Vencido el término respectivo ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2019-00812